

GACETA OFICIAL

AÑO XXVII

PANAMÁ, 19 DE MARZO DE 1930

NÚMERO 570

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: [Residencia]Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Bella Vista, N.º 9.

Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Bella Vista, N.º 9.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central, Casa particular: Avenida Sur, N.º 8.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia, Casa particular: Avenida Sur, N.º 26.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

LUIS FELIPE CLÉMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, N.º 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCIÓN PRIMERA	Páginas
Resolución número 45, de 24 de Febrero de 1930	19947
Resolución número 45 bis, de 24 de Febrero de 1930	19947
Resolución número 46, de 24 de Febrero de 1930	19947
Resolución número 47, de 24 de Febrero de 1930	19947
Resolución número 48, de 24 de Febrero de 1930	19947
Resolución número 49, de 24 de Febrero de 1930	19947
Resolución número 50, de 24 de Febrero de 1930	19947
Resolución número 51, de 24 de Febrero de 1930	19947
Resolución número 52, de 24 de Febrero de 1930	19947
SECCIÓN SEGUNDA	
Resolución número 65, de 24 de Febrero de 1930	19947
Resolución número 67, de 24 de Febrero de 1930	19947
Resolución número 68, de 24 de Febrero de 1930	19947

BANCO NACIONAL DE PANAMÁ

Balance General de Saldo a Diciembre 31 de 1929..... 19948

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 3422, de 25 de Enero de 1930..... 19948
Solicitud de registro de marca de fábrica... 19949

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, obra su inscripción, en el día 27 de Febrero de 1930..... 19949

Avisos Oficiales..... 19949

Edictos..... 19950

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 45

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 45.—Panamá, Febrero 24 de 1930.

Devuélvase a Heurtematte & Cia., Inc., la suma de cuarenta y tres balboas noventa y dos centésimos (B. 43.92), a que ascienden los derechos de importación pagados dos veces sobre 2 paquetes, vestidos para señoras, según consta en los documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

RESOLUCION NUMERO 45 BIS

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 45 bis.—Panamá, 24 de Febrero de 1930.

Devuélvase a los doctores Solano & Barraza la suma de once balboas con cuarenta centésimos (B. 11.40) a que ascienden el 95% de los derechos de introducción pagados sobre 100 cajitas de tuberculina, con valor de B. 80.00, las cuales fueron reexportadas según consta en la Guía N.º 16 expedida por el Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, de fecha Octubre 3 de 1929.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

RESOLUCION NUMERO 46

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 46.—Panamá, Febrero 24 de 1930.

Devuélvase a los señores "Guardia & Compañía" la suma de once balboas ochenta y dos centésimos (B. 11.82) a que ascienden los derechos de importación, timbres etc., pagados sobre 4.50 litros de Whisky, que les llegaron de menos en un cargamento de 50 cajas procedentes de Londres según consta en el certificado expedido por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá y demás documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

RESOLUCION NUMERO 47

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 47.—Panamá, Febrero 24 de 1930.

Devuélvase al señor Harry C. Nichols la suma de noventa y siete balboas setenta y cuatro centésimos (B. 97.74), a que ascienden los derechos de importación pagados sobre un automóvil "De Soto Roadster" Motor número 53211, que fue vendido al señor R. Volmar empleado de la Zona del Canal, según consta en el certificado de libro entrada expedido por el Secretario Ejecutivo del Canal de Panamá y demás documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

RESOLUCION NUMERO 48

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 48.—Panamá, Febrero 28 de 1930.

Devuélvase a los señores "Swift & Company" la suma de ochenta y nueve balboas cuarenta centésimos (B. 89.40), a que ascienden los derechos de importación pagados sobre 2782.75 libras de Queso, que fueron vendidas a las autoridades militares de la Zona del Canal, según consta en un certificado expedido por el Secretario Ejecutivo del Canal de Panamá y demás documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

RESOLUCION NUMERO 49

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 49.—Panamá, Febrero 28 de 1930.

Devuélvase a la "Nestle & Anglo-Swiss Condensed Milk Company", la suma de trescientos treinta y cinco balboas doce centésimos (B. 335.12), a que ascienden los derechos de importación pagados sobre distintas cantidades de mercancías vendidas a las autoridades de la Zona del Canal, según consta en los certificados de venta debidamente autenticados por el Secretario del Canal de Panamá y demás documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

RESOLUCION NUMERO 50

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 50.—Panamá, Febrero 28 de 1930.

Devuélvase a los señores "Fidanque Bros & Sons" la suma de veinti-

sete balboas sesenta y tres centésimos (B. 27.63), a que ascienden los derechos de importación, timbres etc., pagados sobre 10.45 litros de Whisky, que les llegaron de menos, en dos cargamentos procedentes de Liverpool, según consta en dos certificados expedidos por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá y demás documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

RESOLUCION NUMERO 51

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 51.—Panamá, Febrero 28 de 1930.

Devuélvase a la "American Trade Developing Co." la suma de nueve balboas cuarenta y dos centésimos (B. 9.42), a que ascienden los derechos de importación, timbres etc., pagados sobre 4 botellas de Peaco Brady, que les llegaron de menos en un cargamento de 26 cajas, según consta en el certificado expedido por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá y demás documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

RESOLUCION NUMERO 52

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 52.—Panamá, Febrero 28 de 1930.

Devuélvase al señor Ramón Arias Feraud, la suma de sesenta y cinco balboas diez centésimos (B. 65.10), a que ascienden los derechos de importación pagados sobre un automóvil "Ford" Motor N.º 2.193.551, que fue vendido al señor F. G. Guto, en pleado de la zona del Canal, según consta en los documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

RESOLUCION NUMERO 65

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 65.—Panamá, Febrero 22 de 1930.

El señor Irene Vergara se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de Pedasi Provincia de Los Santos. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 22 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Irene Verra el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir él, un lote de terreno situado en el Distrito de Pedasi Provincia de Santos de 20 metros de frente y 30 de fondo, alindado así:

Norte, calle pública;
Sur, casa de Paulina Escudero a. de Vargas;
Este, la Plaza "San Pablo";
Oeste, fondo de patio del solar sito.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de su expedición si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 67

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 67.—Panamá, 22 de Febrero de 1930.

RESUELTO:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 796 del Código Administrativo, concédese al señor Juan Brin, un mes de descanso con derecho a sueldo para separarse del cargo de Director General del Catastro, a partir del 10 de Marzo próximo.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 68

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 68.—Panamá, Febrero 24 de 1930.

En memorial dirigido a este Despacho dice el señor R. de la Guardia y G., lo siguiente:

"He recibido su atenta comunicación número 251 del 28 de Enero último, en la cual se sirve Ud. transcribirme la parte pertinente del acta de la sesión celebrada por la Junta de que es Ud. digno presidente, y en la cual se resuelve favorablemente la reclamación que yo hice por el avalúo de mi predio La Previsión ubicado en este distrito. El avalúo había sido hecho en ochocientos balboas, y la Junta resolvió rebajarlo a quinientos balboas.

"Pero es el caso de que al tratar de pagar los impuestos atrasados, el Juez Ejecutor aquí pretende que yo pague los años atrasados según el primer avalúo y no sobre el valor asignado por la Junta.

"Precisamente yo no había pagado porque estaba pendiente del reclamo hecho, y la Junta ha reconocido la justicia de mi inconformidad con el primer avalúo, rebajándolo en la proporción que lo ha hecho.

"En vista de lo expuesto, le suplico se sirva resolver que yo no estoy obligado a pagar ningún impuesto atrasado de mi predio La Previsión,

sino de acuerdo con el avalúo de quinientos balboas hecho por la Junta el diez y nueve de Diciembre próximo pasado, y comunicarlo al Juez Ejecutor de esta Provincia".

Este Despacho estima que al fijarse en B. 500.00 el valor de la finca denominada La Previsión, para los efectos del pago del impuesto, los avalúos anteriores adolecieron de error, una vez que no se han hecho cambios que deprecien la propiedad y que el valor de los terrenos, en toda la República, tiende más bien a aumentar que a disminuir.

Por lo tanto,

BANCO NACIONAL DE PANAMA

Balance General de Saldos a Diciembre 31 de 1929

ACTIVO

Bienes Inmuebles.....	B.	72.241.63
Mobiliario.....		10.721.79
Caja.....		569.821.51
Agencias y Corresponsales.....		672.945.84
Giros por cobrar.....		301.946.21
Sección de Cédulas Hipotecarias.....		205.849.03

PRESTAMOS:

Con Garantía personal.....	B.	2.211.685.92
Con Garantía Hipotecaria.....		4.642.385.18
		6.854.071.10

Total Balboas..... 8.687.597.16

PASIVO:

Capital pagado.....	B.	914.512.73
Fondos reserva.....		1.215.140.18
Cédulas Hipotecarias.....		3.650.000.00
Depósitos.....		2.907.944.25

Total Balboas..... 8.687.597.16

El Gerente,

ENRIQUE LINARES.

El Tenedor de Libros,

FEDERICO ARDILA.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION NUMERO 3422

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3422.—Panamá, Enero 28 de 1930.

Gilberto Brid, en memorial del 27 de Abril de 1929, solicitó del Poder Ejecutivo por el órgano de esta Secretaría, el registro de una marca de comercio que se describe así:

"Un león parado en las dos patas traseras sosteniendo en las patas delanteras un mazo. El león tiene la lengua fuera del hocico y la cola enrollada en forma de "S".

Publicada la solicitud en la GACETA OFICIAL y en tiempo hábil, ocurrió el Dr. Julio J. Fábrega, en nombre y representación de Gonzalo Boza & Cia. Inc. de Nueva York, oponiéndose a que se conceda el registro pedido, mediante las siguientes consideraciones principales:

"3.—El señor Gilberto Brid nunca ha hecho uso, en su propio nombre, de la marca de comercio de que se trata. El mismo se ha encargado de confesar este hecho al afirmar en su petición que la marca no se aplicará a toda clase de artículos que pueda importar al país".

"4.—La compañía que represento es la que primero ha hecho uso en la República de la marca descrita, así que, al tenor de lo que dispone el artículo 2023 del Código Administrativo, tiene derecho a adquirir la propiedad de dicha marca.

"La prueba de los hechos 1°, 2° y

SE RESUELVE:

El impuesto de inmuebles que adeude la finca denominada La Previsión, de propiedad del señor R. de la Guardia y G., se calculará teniendo en cuenta que el valor de la mencionada propiedad es el del último avalúo hecho, o sea la suma de B. 500.00.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

ferencia, que, por razones que a este Despacho no le toca examinar, fue registrada el 6 de Septiembre de 1928 a favor de Gilberto Brid por el certificado N° 78, y traspasada después a Gonzalo Boza & Cia. Y siendo así que la marca "Permanente" no tiene relación alguna con la marca "León", esta providencia se concretará a resolver únicamente cuál de los interesados tiene derecho, según lo que resulta del proceso, a la última marca mencionada.

El opositor afirmó en su primer memorial que comprobaría que sus representantes han sido los primeros que han hecho uso de la marca "León" en la República, y como las únicas pruebas que ha aportado consisten en las declaraciones de varios testigos, veamos lo que éstas establecen.

Enrique G. Arango, ha manifestado:

"Pregunta.— Especialmente recuerda usted haber notado en las marcas que ha visto, la representación de los dos leones que aparecen en el dibujo que se le presenta?"

"Respuesta.— Contestado afirmativamente.

"Pregunta.— Sabe usted quién vende en esta ciudad el cemento a que se refiere el interrogatorio al cual ha dado usted respuesta?"

"Respuesta.— Entiendo que el señor Gilberto Brid.

Louis Martinz, otro declarante, ha dicho:

"Pregunta.— Puede decir el declarante a quien le compra el cemento que usa en la actualidad y de qué marca es?"

"Respuesta.— Lo compramos a Gilberto Brid y es de marca "León".

El tercer declarante, George F. Novey, ha expuesto:

"Pregunta.— Puede decir el declarante a quién le compra el cemento que usa en la actualidad, y qué marca tiene?"

"Respuesta.— Tenemos una orden para el señor Gilberto Brid, por 20,000 barriles, de la marca "León".

Por último, el señor Enrique Gooban, ha declarado:

"Pregunta.— Puede decir el testigo quién importa al país el cemento distinguido con la marca "León"?"

"Respuesta.— El señor Gilberto Brid.

"Pregunta.— Sabe el testigo si los señores Gonzalo Boza y Cia. han importado alguna vez el cemento marca "León"?"

"Respuesta.— No puedo dar información completa al respecto; sin embargo, por lo que sabe, solo el señor Gilberto Brid ha sido el importador de ese cemento.

"Pregunta.— Cuántas marcas de cemento, cuyo distintivo sea un león, conoce el declarante? Describalas.

"Respuesta.— Tres.—León danés, referente a un cemento que viene de Dinamarca, y es vendido en plaza por la West India Trading Co. siendo su agente local el señor P. E. Escoffery. León belga, vendido por una casa de Hamburgo. Y León rojo, de Noruega, que lo trae Gilberto Brid.

Se ha encargado, pues, como se ve, el apoderado de los opositores, de destruir su afirmación original en cuanto al uso de la marca disputada por parte de sus representantes, y de comprobar por el contrario, el derecho de Gilberto Brid a la mentada marca; derechos que el apoderado de este último, Dr. Chiari, ha robustecido con otros documentos que obran en el expediente, con los cuales se demuestra que el señor Brid ha sido el importador

al país del cemento noruego distinguido con la marca "León".

También ha tratado el Doctor Fábrica de establecer igualdad entre el caso que se ventila y el promovido por la Firestone Tire & Rubber Company contra la Wholesale Tire & Supply Co., con motivo de la marca "Gum-Dipped" cuyo registro pidió la última, y en ese esfuerzo también está errando el señor apoderado, pues aquel pleito se falló a favor de la Firestone Tire & Rubber Company, precisamente porque probó ser la dueña de la marca "Gum-Dipped" que la Wholesale deseaba registrar como propia, mientras que ahora los señores Gonzalo Boza y Cia. no han aportado ninguna prueba que los favorezca.

El artículo 2023 del Código Administrativo, aplicable al caso que se omenta, dice:

Artículo 2023.—El individuo o compañía que primero haga uso de una marca de fábrica o de comercio, es el único que tiene derecho a adquirir la propiedad de ella. En ca-

so de disputa entre dos o más poseedores de una misma marca, la propiedad pertenece al primer poseedor, y si la antigüedad de la posesión fuere una misma, al primero que haya solicitado el registro de la oficina respectiva".

De acuerdo, por lo tanto, con la disposición transcrita, que es clara y terminante, y teniendo en cuenta las razones que anteceden,

SE RESUELVE:

Declarar, como en efecto se declara, infundada la oposición de Gonzalo Boza y Cia Inc. al registro de la marca consistente en la representación de un león como ya se ha descrito, que, para amparar cemento, ha solicitado el señor Gilbert Brid.

Notifíquese, regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Juan J. Amado, mayor y de esta vecindad, haciendo uso del poder que reposa en el Despacho a su digno cargo, solicito para el señor Guillermo Tribaldos Junior, comerciante de David, Provincia de Chiriquí, el registro de una marca de fábrica que paso a describir:

La marca consiste en una etiqueta rectangular de color púrpura que lleva en letras blancas, en forma diagonal desde la parte inferior izquierda hasta la parte superior derecha, las palabras



bajo de ellas, en letras blancas más pequeñas, las palabras "Deliciosa bebida para señoras y personas de buen gusto". Más abajo, en la esquina superior izquierda, en letras negras más pequeñas, las palabras "Fábrica Iricana de Licores —Gmo. Tribaldos Jr.—David". En el lado derecho la etiqueta se ve, en blanco y negro, la figura de una mujer en el acto llevarse a la boca una copa de licor; y en la esquina superior izquierda aparece, en blanco y negro, la marca de fábrica cuyo registro le fue concedido al señor Tribaldos por Resolución número 1380 de 11 de Mayo de 1925, dando junto al borde superior, en letras negras pequeñas las palabras "Marca Registrada".

Esta marca sirve para distinguir y amparar en el comercio licores de fabricación nacional.

El señor Tribaldos se reserva el derecho de usar esta marca en cualquier tamaño y color o colores, y de cambiar la figura o introducir otras variaciones en las diferentes partes de que la marca consiste sin alterar su carácter distintivo. También se reserva el derecho exclusivo de usar ineludiblemente, y separado del resto de la marca, el elemento principal de la que es el nombre "AMOR CHIRICANO".

Acompaño cuatro facsimiles de la marca, comprobantes de pago de los derechos fiscales correspondientes y de la publicación en la GACETA OFICIAL en el día.

Panamá, Febrero 10 de 1930.

Juan J. Amado.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Febrero 13 de 1930.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 27 de Febrero de 1930.

As. 1319. Acta del remate verificado en el Juzgado 4º Municipal el 12 de los corrientes, por el cual se le adjudica una finca situada en Antón a Carmelo Crespo.

As. 1320. Escritura 1191, de 26 de Octubre de 1922, de la Notaría 1ª, por la cual Benedetti Hermanos cancelan hipoteca a Cristobalina Quintero C.

As. 1321. Escritura 1182, de 22 de Octubre de 1928, de la Notaría 2ª, por la cual María Arosemena y otros venden unos derechos que les corresponden en una casa situada en la Calle 9ª de esta ciudad a Julia Yeaza de Bermúdez.

As. 1322. Escritura 36, de 24 de los corrientes, de la Notaría de Cocle, por la cual Marcial Carles confiere poder especial a Rafael Antonio Carles.

As. 1323. Escritura 152, de 26 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Manuel Díaz Doce vende una finca situada en esta ciudad a Jacinto Conte e Isaac Haim Cardoze cancela hipoteca.

As. 1324. Escritura 127, de 18 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Sabas A. Villegas y su esposa venden un lote de terreno en el Valle a Natividad Carreño Jiménez.

As. 1325. Escritura 128, de 18 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Sabas A. Villegas y su esposa venden un terreno situado en el Valle a Josefa Mendoza de Jaén.

As. 1326. Diligencia de fianza extendida en el Juzgado 3º de este Circuito, por la cual Eduardo Navarro constituye fiador de Rogelio E. Paredes para garantizar unos perjuicios.

As. 1327. Telegrama de hoy, del Juez Municipal de Santa Fé por medio del cual ordena al Registrador General de la Propiedad se abstenga de registrar fincas de Nicovés Aguilas situadas en ese Distrito.

As. 1328 a 1330. Certificados del Poder Ejecutivo sobre marcas de fábricas expedidos en el mes de Octubre de 1929, a favor de las casas Boyd Brothers Inc.

As. 1331 a 1333. Certificados de traspasos de marcas de fábrica de Boyd Bros Inc. a favor de E. R. Squibb & Sons.

As. 1334. Escritura 233, de 25 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el acta de 5 de este mes de la Cervecería Alemana del Pacífico.

As. 1335. Escritura 234, de 25 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el acta celebrada el 10 de este mes por la Cervecería Alemana del Pacífico.

As. 1336. Diligencia de fianza extendida el 26 de los corrientes, en el Juzgado 6º de este Circuito por medio de la cual Mariano Sosa C. se constituye fiador de cárcel de Marcelino Pimentel.

As. 1337. Escritura Número 12

de 29 de Octubre de 1928, de la Secretaría del Consejo Municipal de la Chorrera, por medio de la cual Pedro Luis Reviglio vende una finca a Ottorino Lorenzone y se hacen otras declaraciones.

As. 1338. Escritura por la cual se adiciona el asiento 1317 del Tomo 16 del Diario.

As. 1339. Escritura 984, de 27 de Diciembre de 1929, por medio de la cual Belisario Porras, Rodolfo y F. Estripeaut hacen unas declaraciones con respecto a un contrato de fideicomiso.

As. 1340. Escritura 256, de 17 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual La Compañía del Bastión hace una reunión de fincas ubicadas en esta ciudad.

As. 1341. Matricula de comerciantes expedida por el Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro a favor de James Chong el 17 de Enero de este año.

El Registrador General,
DAMASO A. CERVERA.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

JOSE C. DE OPALDIA.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año B. 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones Oficiales:

Código Administrativo, a la rústica B. 1.50
Código Civil, empastado . . . 2.50
Código Civil, rústica (edición 1928. Correa García), 1.50
Código Judicial empastado . . 2.50
Código Penal, Ley 6ª de 1922. 1.50
Código Penal y de Minas. . . 1.50
Leyes de 1906 y 1907 1.00
Leyes de 1914 y 1915 1.00
Leyes de 1918 y 1919 1.00
Leyes de 1920 0.50
Leyes de 1921, 1922 y 1923 . . 1.00
Leyes de 1924 y 1925 1.00
Leyes de 1926 y 1927 1.00
Leyes de 1928 0.25
Ley 63 de 1917 y Decreto número 23 0.25
Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925 (un folleto) 0.25
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras 0.50
Decreto N° 31 de 1927 sobre vehículos de rueda 0.25

ollete de Ley orgánica sobre Registro Público... 0.25
 rancel Consular en español... 0.50
 e inglés... 0.50
 onstitución de la República... 0.25
 ecreto sobre Policía Marítima...

PEDRO LOPEZ,
 Jefe de la Sección de Ingresos.

EDICTOS

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Cañazas al público,

HACE SABER:

Que el señor Manuel Arcia presenta un toro amarillo gargantillo, alla segunda, herrado en la paleta izquierda con: P y en las sujetas con: (...), que tiene cuatro años e pastar por la Pintada, sin dueño onocido.

Queda depositado donde el señor Felitón Arrocha Graell.

Si alguno se cree con derecho a ese animal puede reclamar dentro de treinta días (30), con pruebas fehacientes y de no aceptarse un legal reclamo será rematado por el Tesorero Municipal. Todo de acuerdo con los Artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

El Alcalde,

JORGE A. ROMERO.

El Seertario,

J. de la C. Mérida.

30 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Cañazas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Arrocha S. se encuentra un novillo depositado, de color amarillo, talla primera, herrado así: en la paleta izquierda con dos hierros (...) y en la cadera del mismo lado con (...). Este animal tiene seis años que pasta en la Pintada, de ésta jurisdicción.

Cualquiera persona que se crea con derechos, que lo reclame en forma legal y conveniente, de lo contrario se efectuara el remate por el Tesorero Municipal Artículos 1600, 1601 y 1602 del Código Administrativo.

El Alcalde,

JORGE A. ROMERO.

El Secretario,

J. de la C. Mérida.

30 vs.—5

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Matilde Villarreal se encuentra depositado un caballo colorado, con una mancha blanca en la frente y marcado a fuego así (...) en el anca izquierda o sea en el lado de montar.

El mencionado semoviente ha sido denunciado por el señor Corregidor de Potrerillos como bien vacante por encontrarse vagando en las sabanas de Potrerillos de esta jurisdicción y sin dueño conocido que lo reclame hace meses. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el

presente edicto lugar público de la Alcaldía por el término de treinta días.

Envíese copia a la GACETA OFICIAL para su publicación; con la advertencia que, si transcurrido este término no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad dicho bien, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Dolega, Diciembre 3 de 1929.

El Alcalde,

DAVID TAYLOR.

El Secretario,

Bartolo Rodríguez.

30 vs.—9

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Araúz se encuentra depositado un caballo de color rosillo marcado a fuego así (...) en la pierna izquierda o sea en el lado de montar.

El mencionado semoviente ha sido denunciado por el señor Juan Caballero como bien vacante por encontrarse vagando hace varios meses en los callejones del lugar de San Martín de esta jurisdicción sin dueño que lo reclame.

En cumplimiento de lo que disponen los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y se remite copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que haga su reclamo el que se crea con derecho al referido animal. Si dentro de treinta días contado desde la fecha no fuere reclamado en forma legal será rematado por el Tesorero Municipal en subasta pública.

Alanje, Diciembre 2 de 1929.

El Alcalde,

PEDRO BONILLA Q.

El Secretario,

Sergio A. Montemayor.

30 vs.—9

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,

HACE SABER:

Que en poder del señor Vicente Quintero se encuentra depositado un potrero como de año y medio de edad de color bayo sin marca de ninguna especie.

El mencionado semoviente ha sido denunciado por el mismo depositario como bien vacante por encontrarse vagando por los callejones del lugar de San Martín jurisdicción de este Distrito hace como cinco meses sin dueño que lo reclame.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Aviso en lugar público de esta Alcaldía y se remite copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que haga su reclamo el que se crea con derecho al referido animal. Si dentro de treinta días contados desde la fecha no fuere reclamado en forma legal será rematado por el Tesorero Municipal en subasta pública.

Alanje, Noviembre 30 de 1929.

El Alcalde,

PEDRO BONILLA Q.

El Secretario,

Sergio A. Montemayor

30 vs.—10

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito Municipal de Ocu, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Heriberto Castellero C., vecino de este Distrito y residente en esta cabecera, se encuentra depositada una yegua como de siete años de edad, de madiano tamaño, colorada clara, con una mano y una pata blancas, un lucrillo blanco en la frente y un remiendo en el pecho como rasgón con alambre o cigatriz de gusanera y marcada a fuego en el anca así:

R

Este animal se encontraba vagando en el lugar de "La Teja", hace como un año más o menos sin conocerse dueño, según denuncia caído a este despacho por el mismo depositario.

Y de conformidad con los arts. 1600, 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía, en los mas públicos de esta localidad y un ejemplar del mismo se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por el término de treinta (30) días, vencido el cual y sin que se hubiere presentado persona alguna a reclamar dicho semoviente en forma legal, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Ocu, 24 de Septiembre de 1929.

El Alcalde,

JORGE J. MEDRANO.

El Secretario,

S. Mirones R.

30 vs.—11

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,

HACE SABER:

Que en poder del señor Alejo P. Cedeno, vecino de este distrito, se encuentra depositada una reyna colorada ya vieja marcada en la paleta en el lado de montar con este ferrete (A) y un potrillo macho hijo de la misma yegua como de un año de edad sin marca ninguna y de color bailo.

Dichos semovientes han sido presentados por el mismo depositario, de esta población por que hace como siete años que la conoce en la Loma de San Pedro sin conocerle dueño y ya hoy que tiene ese potrero grande que está en estado de herrar, y que no ha podido haberiguar su dueño por mas esfuerzo que ha hecho; por lo que el denunciante los denuncia como bien vacante; por lo que este despacho en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en el lugar público de esta oficina por un término de treinta días (30) y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Vencido este término legal sin que nadie comparezca a reclamar estos semovientes, se venderá en subasta pública en la Tesorería Municipal del Distrito en atención a los artículos arriba estipulados.

Alanje, Noviembre 8 de 1929.

El Alcalde,

(fdo.) **PEDRO BONILLA Q.**

El Secretario,

(fdo.) **Sergio A. Montemayor.**

30 vs.—11

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Calobre,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Manuel Vázquez se encuentra depositada una vaca, como de tercera talla, de color hosco, marcada a fuego en el costillar derecho así:

TF + HS

y despuntado los cuernos.

Dicho animal fué denunciado por el mismo señor Vázquez, por encontrarse vagando por el lugar de los "Bustos" de esta comprensión hace como seis meses, sin conocersele dueño.

Y de conformidad con los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para los efectos de su publicación en la Gaceta Oficial por el término de treinta (30) días.

Si vencido el término citado no se presentare persona alguna a su reclamo será rematado por el Tesorero Municipal en su basta pública.

Calobre, Octubre 25 de 1929.

El Alcalde,

DEMETRIO VASQUEZ.

El Secretario,

Fabio Pina.

30 vs.—18

AVISO OFICIAL

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Tolé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Alejandro Santos, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca amarilla hosca, ojinegra, tuerta del ojo izquierdo, cachialta, de segunda talla marcada a fuego en el anca izquierda así: (...) y en el anca derecha, así: (...) y marcada a sangre la oreja mocha lado derecho y un pique en la oreja izquierda.

Esta res ha sido denunciada por el mismo señor Santos, por encontrarse vagando y haciendo daños en sus sembreras por espacio de tres meses en el caserío de Veladero de esta comprensión, sin concérsele dueño alguno.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Vencido dicho término sin que se haya presentado persona alguna a hacer valer sus derechos, dicho animal será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Tolé, 8 de Octubre de 1929.

El Alcalde,

ANTONIO ROSAS.

El Secretario,

Carlos Rosas B.

30 vs.—18